

DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 13 de abril del año dos mil veintiuno, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 824/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE AUXILIARES DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

Vista la propuesta del Delegado de Empleo, de aprobación de unas bases generales para la selección de candidatos y creación de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, para necesidades del servicio de carácter temporal.


En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 543/2021, de 11 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar las bases para la creación de una bolsa de auxiliares de servicio de ayuda a domicilio, con el siguiente tenor literal:*

PRIMERO. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular un proceso de selección consistente en un concurso de méritos para la creación de una bolsa de trabajo cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal para auxiliares de ayuda a domicilio.

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			

Las contrataciones derivadas de esta bolsa se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad.

SEGUNDO. TRIBUNAL DE SELECCION.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador del presente proceso está compuesto por:

- *Presidente: Titular y suplente: un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.*
- *Secretario: Titular y suplente: un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.*
- *Un vocal: Titular y suplente: un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.*

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases.


Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo se podrá designar personal colaborador para la realización de tareas administrativas de servicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. ÁMBITO LEGAL

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.*
- *Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.*

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*
- *Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía.*
- *Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.*
- *Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

CUARTO. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Una vez finalizado dicho plazo podrá prorrogarse su vigencia hasta la entrada en vigor de una nueva, sin que en ningún caso la vigencia total de la bolsa, incluida la prórroga, pueda exceder de cinco años.


QUINTO. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, presentándose preferentemente vía telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en el Registro General del mismo. Las solicitudes también se podrán presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en Boletín oficial de la Provincia de Sevilla.

La instancia deberá ir acompañada de:

- *DNI o en su caso NIE o pasaporte.*
- *Informe de vida laboral actualizado, acompañado de los correspondientes contratos de trabajo.*
- *Titulación o certificación exigida.*
 - *En el caso de aquellos candidatos que acrediten, como requisito de acceso, encontrarse en posesión de un certificado de profesionalidad, obtenido mediante la vía de la formación o la experiencia laboral, deben aportar la titulación del certificado de profesionalidad o la Resolución de otorgamiento de dicho*

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			

certificado.

- *En el caso de que, al finalizar el plazo de solicitud de participación en la presente bolsa, no se encuentren en posesión de dichos documentos, sólo se admitirá al candidato si aporta la titulación del curso junto con la correspondiente solicitud de certificado de profesionalidad. En caso de no ser así, será automáticamente excluido.*

- *Documentación acreditativa de los méritos alegados.*

SEXTO.REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. *Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.*
2. *Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).*
3. *No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.*
4. *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.*
5. *No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.*
6. *Poseer la siguiente titulación, según se establece en la Resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía:*

- *FP Grado Medio: Título Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==		



- *FPI: Título de Técnico de Auxiliar de Enfermería.*
- *FPI: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.*
- *FPI: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.*
- *FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.*
- *FP Grado Medio: Título Técnico en Atención Sociosanitaria.*
- *Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.*
- *Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*
- *Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.*

SÉPTIMO. MÉRITOS BAREMABLES.

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

A) FORMACIÓN, con un máximo 15 puntos:


A.1. OTRAS TITULACIONES: *Por estar en posesión de un título de la rama sanitaria y/o social y de superior grado a los exigidas en la base 6.6: por título 2.5 puntos, con un máximo de 5 puntos.*

ACREDITACIÓN: *Certificado del título o documento oficial acreditativo de su posesión.*

A.2. POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN *en materias directamente relacionada con el puesto, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas, con un máximo de 5 puntos.*

ACREDITACIÓN: *Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.*

- *De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.*
- *De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.*
- *De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.*
- *De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.*

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			

- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.


A.3. POR LA REALIZACION DE ACCIONES DE FORMACION RELACIONADAS CON COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS. Se valorarán cursos que versen sobre la adquisición de competencias digitales tales como correo electrónico, internet, ofimática básica y gestión de trámites administrativos con un máximo de 2 puntos.

ACREDITACIÓN: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.

A.4. IDIOMAS

Se valorará estar en posesión de Certificaciones Oficiales de Idiomas. Serán válidas todas aquellas que se encuentren en el Cuadro de Equivalencias del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas. Puntuación máxima en esta apartado en 3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			

- A1.....0,25
- A2.....0,50
- B1.....0,75
- B2.....1
- C1.....1,25
- C2.....1,50

Solo se puntuará la certificación mayor subnivel que posea el candidato.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL, con un máximo de 10 puntos:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado como auxiliar de ayuda a domicilio en entidades públicas.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado como auxiliar de ayuda a domicilio en entidades privadas.

Las fracciones de mes trabajados inferior a 15 días no computarán como experiencia profesional a efectos de baremación de méritos, computándose las fracciones de mes superiores a 15 días como mes completo de experiencia profesional.

ACREDITACIÓN:

Informe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.


DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

- 1º Mayor puntuación en el apartado B (Experiencia profesional).
- 2º Mayor puntuación en el apartado A.1 (Otras titulaciones).
- 3º Mayor puntuación en el apartado A.2 (Realización de cursos de formación).
- 4º Sorteo.

OCTAVO. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal Calificador hará público en el E- TABLON la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			

expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias. Si no hubiese excluidos en la lista provisional, porque todos los inscritos cumplieran los requisitos, se estimará esta lista como definitiva de admitidos a todos los efectos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el E-TABLÓN la baremación provisional de méritos, abriéndose plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del tribunal, publicándose junto con la baremación definitiva en el E-TABLÓN.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

NOVENO. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la Bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.


Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la Bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán **motivos justificados de rechazo** de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la Bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==		



consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- *En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*
- *Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.*
- *Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.*

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la Bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la Bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.

SEGUNDO: *Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos oportunos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	14/04/2021 12:19:40	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MyY+cHMH/x1IuRTSyizH7g==			